

00070260

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2477

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5174

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 26 de agosto de 2019

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 26 de agosto de 2019 12:34

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	VIUDO(A)	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>CAUSANTE</u>					
Natural	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 16 de agosto de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	18/08/2009 0:00:00	16496		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Catorce metros y calle pública. POR ATRÁS: Quince metros y calle pública. POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad del Sr. Julio Moreira, y POR EL OTRO COSTADO: Veintidós metros y terrenos de propiedad del vendedor. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON VIGENTE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2111741000	26/08/2019 12:45:48	72066	58,42 M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino Al Arroyo, del Barrio Altigracia, de la parroquia Tarqui de este cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con 11,95 metros y lindera con propiedad de Baudilio Indacochea Chele; POR EL SUR: Con 12,16 metros y lindera con propiedad del señor Julio César Macías; POR EL ESTE: Con 4,20 metros y lindera con propiedad del señor Jaime Cevallos Cevallos; y, POR EL OESTE: Con 5,60 metros y lindera con calle pública sin nombre. Con un área total de 58,42 m2.

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2477

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5174

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 26 de agosto de 2019

Dirección del Bien: Inmediaciones del Camino Al Arroyo del Barrio Altagracia.

Superficie del Bien: 58,42 M2

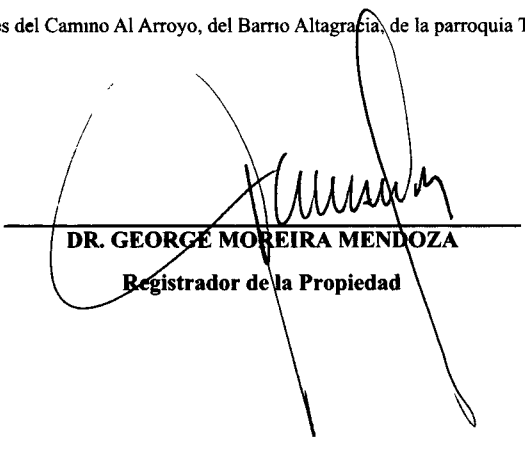
5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio dictado por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta con fecha 25 de Julio de 2019 de los herederos presuntos y desconocidos de la Sra. Aida Dolores Cevallos Ponce y Posibles interesados.

Juicio No. 13337 - 2018 - 00716.

Lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino Al Arroyo, del Barrio Altagracia, de la parroquia Tarqui de este cantón Manta. Con un área total de 58,42 m2.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



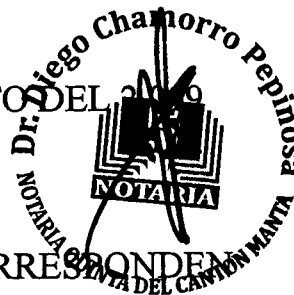
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00070261

2019	13	08	05	P02496
------	----	----	----	--------

MANTA, A 16 DE AGOSTO DEL 2019



PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN
A COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO DE
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO DEL JUICIO N° 13337-2018-00716 Y MÁS
DOCUMENTOS.

QUE OTORGA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA
DE MANABÍ.

A FAVOR DE
MARGURY ESPERANZA SÁNCHEZ ESPINOZA Y
ELVIS PRESLEY INDACOCHEA INDACOCHEA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

CONFIDENTIAL

00070262

JUICIO No.13337-2018-00716

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTO POR MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA CONTRA INDACOCHEA CHELE BAUDILIO, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; SUS HIJOS INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL, INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO Y CEVALLOS CEVALLOS TEOBALDO; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; Y, POSIBLES INTERESADOS.-----

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, jueves //

/ 25 de julio del 2019, las 10h25, VISTOS: Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 1.1.- PARTE ACTORA.- señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130778679-6, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad de Manta; 1.2.- PARTE DEMANDADA.- señor INDACOCHEA CHELE BAUDILIO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora Aida Dolores Cevallos Ponce; sus hijos conocidos INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL, INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO y CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; y, POSIBLES INTERESADOS. 2.-ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad Judicial Civil de Manta la señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA y expresa que hace más de veinticinco años a la fecha, concretamente desde el 20 de diciembre de 1992, viene poseyendo LA POSESIÓN en forma pacífica, publica, notoria e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señora y dueña, sin que exista oposición alguna, sobre un cuerpo de terreno que está situado en las inmediaciones del camino al Arroyo de la parroquia Tarqui, del barrio Altagracia, perteneciente al Cantón Manta, provincia de Manabí, propiedad que se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos y medidas : POR EL FRENTE: catorce metros y calle pública; POR ATRÁS: quince metros y calle pública, POR UN COSTADO: dieciocho metros y terreno de propiedad del sr.



Julio Moreira; y, POR EL OTRO COSTADO: veintidós metros y terreno de propiedad del vendedor. Teniendo esta propiedad una superficie total de doscientos noventa metros cuadrados. Indica que de la propiedad antes descrita, ella se encuentra en posesión en una parte de ella y que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: lindera con propiedad Baudilio Indacochea Chele, con 11,95 (once metros con noventa y cinco centímetros); Por atrás el SUR: 12,16 (doce metros con dieciséis centímetros) y lindera con propiedad del señor Julio César Maciàs; Por un costado el ESTE: con 4,20 (cuatro metros veinte centímetros) y lindera con propiedad del señor Jaime Cevallos Cevallos; Por el OESTE: con 5,0 (Cinco metros con sesenta centímetros) lindera con calle pública sin nombre, con un área total 58,42 m², (cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta dos centímetros), donde expresa que con sus propios peculios levantó una construcción de madera y caña guadua, con tejado de zinc donde habita con su cónyuge y sus hijos; pues en dicha casa ha vivido por más de veinticinco años. Que en el mes de junio del año 2007 procedió a tumbar la casa de madera y caña guadua y levantó una construcción de hormigón armado de dos plantas (columnas, losa, vigas de hierro y cemento, paredes de ladrillo con su respectivo enlucido, piso de cerámicas, cocina completa con anaqueles, baños completos, tumbados con techo de zinc la segunda planta), con una cisterna de dieciocho tanques de capacidad, vivienda que en la actualidad se encuentra totalmente terminada con todos sus acabados completos, y donde ha vivido de forma ininterrumpida, pacífica , publica , como ama señora y dueña , con su cónyuge y sus hijos. Sigue manifestando que en dicha vivienda viene viviendo en unión de su familia, durante todo este lapso de tiempo, es decir por más de veinticinco años y ha venido realizando actos de ama, señora y dueña en el citado bien inmueble, conservándola en buen estado y en buenas condiciones para vivir, y que todos estos actos los viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como una verdadera propietaria. Fundamenta su demanda en lo que establecen los Artículos 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, referente al Procedimiento Ordinario y lo establecido en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil Ecuatoriano. Como pretensión de su demanda manifiesta que en sentencia el suscrito juzgador declare con lugar su demanda y consecuentemente lo declare dueño del citado predio descrito, solicitando además que ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías Públicas de este cantón Manta y que esta a su vez constituya suficiente título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, conforme lo estipula el artículo 2413 del Código Civil Ecuatoriano. En el mismo libelo la actora anuncia pruebas; 2.2.- A foja 52 del expediente la accionante hace un alcance a su demanda adjuntando un original de informe pericial y originales de títulos de

00070263

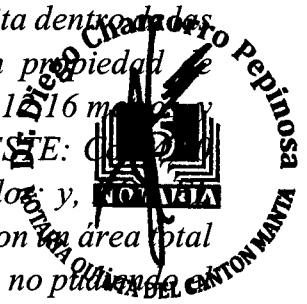
créditos. Ordenada la declaración juramentada de la accionante prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del COGEP, se califica la demanda a fojas 56 y 56 vuelta, ordenándose la citación a los demandados e inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta, que fue cumplida a foja 59 del proceso. A foja 64 del proceso se declara la nulidad de lo actuado a partir del auto de calificación de la demanda de fojas 56 y 56 vuelta del proceso, en virtud de que en la demanda no se señala la cuantía ni el procedimiento en que debe sustanciarse la causa, sin que se haya mandado a completar la misma, y se dispuso cancelar la inscripción de la demanda; 2.3.- Ejecutoriado el auto de nulidad, a foja 79 de los autos el suscrito Juez dispone que dentro del término de TRES DÍAS, la actora COMPLETE la demanda con los requisitos del Art. 142 numerales 10 y 11 del Código Orgánico General de Procesos, específicamente en los siguientes requisitos: numeral 10: completar la demanda señalando cuál es la cuantía del proceso; numeral 11: completar la demanda indicando cuál es el procedimiento en que debe sustanciarse la presente causa, lo que fue cumplido a fojas 80 de los autos; 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.- Con dicha completitud de la actora, el suscrito Juez califica la demanda en auto de fojas 82 y 82 vuelta, admitiendo la misma a trámite en procedimiento ordinario y disponiendo que se cite a los demandados Señores INDACOCHEA CHELE BAUDILIO, INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL, INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO, CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO en la dirección domiciliaria señalada, así como se cite a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE Y POSIBLES INTERESADOS por medio de la prensa al tenor de los Arts. 56 numeral 1 y 58 del COGEP, concediéndoseles el término de treinta días para que den contestación a la demanda conforme el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos. Se ordenó así mismo citar a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta en sus respectivos Despachos. De igual forma, se ordenó que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, lo que fue cumplido según se observa del documento de foja 85 del expediente. A fojas 91, 92, 93, 94 y 95, constan las actas de citaciones donde se observa que se citó en forma legal al señor Procurador Síndico del GAD-Manta; al señor Alcalde del GADM-Manta; al señor Cevallos Cevallos Jaime Teobaldo; Indacocha Chele Baudilio e Indacocha Cevallos Cristhian Gabriel, respectivamente, los primeros cuatro por medio de boletas; y, el último en persona. Consta así mismo a foja 96 el acta de no citación, con las observaciones impuestas por la señorita citadora judicial Dayana Intriago, de los motivos por los que no pudo citar al demandado señor Indacocha Cevallos Freddy. De la misma manera constan a fojas 98, 99 y 100 de los autos, las



publicaciones por la prensa efectuadas, cumpliéndose de ésta forma con la citación a los Herederos Presuntos y Desconocidos de la Señora AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE así como a POSIBLES INTERESADOS. A fojas 101 del proceso consta escrito presentado por la parte actora en el que solicita se cite al demandado INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO por medio de la prensa por desconocer su actual domicilio, y una vez que la actora rindió su declaración juramentada prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del COGEP, a foja 128 de los autos el suscrito Juez dispuso que se cite al mencionado demandado por medio de la prensa, en extracto a publicarse en tres fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Manta. A fojas 138, 139 y 140 del expediente las publicaciones por la prensa efectuadas, cumpliéndose de ésta forma con la citación del demandado señor INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO. A fojas 110, 111 y 112 de los autos comparecen el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y la Abogada Verónica Viviana Macías Vélez, en calidad de Alcalde y Procuradora Síndica (e) del GADM-Manta, conforme justifican con los documentos adjuntos, manifestando entre otras cosas que según consta de la información de la Dirección de Avalúos y Catastros del GAD de Manta, el predio materia de la Litis no pertenece al GAD de Manta, por lo que al tratarse de un proceso de interés privado entre las partes, el GAD Manta comparece para velar, observar y proteger los intereses de la entidad municipal, que pudieren verse afectados durante la tramitación de la causa. No presentan excepciones ni se pronuncian sobre las pretensiones de la actora; 3.2.- Transcurrido el término para que los demandados contesten la demanda y convocada la Audiencia Preliminar para el día viernes 7 de junio del 2019, a las 09h00, la misma se lleva a efecto con la presencia de la actora y su Defensa Técnica Ab. Kennedy Gonzalo Burgos García, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del GAD Manta ni de sus Defensores Técnicos, menos aún posibles interesados. La audiencia se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiese influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: "Establecer si la accionante señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA tiene derecho a exigir que mediante sentencia se le conceda el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre parte de un terreno que dice estar en posesión con ánimo de señora y dueña en forma pacífica y tranquila desde hace más de veinticinco años, específicamente desde el 20 de diciembre del año 1992, ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, del barrio

00070264

Alagracia, de la parroquia Tarqui de este cantón Manta, circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Lindera con propiedad de Baudilio Indacochea Chele, con 11,95 metros; POR EL SUR: Con 12,16 metros y lindera con propiedad del señor Julio César Macías; POR EL ESTE: Con 5,00 metros y lindera con propiedad del señor Jaime Cevallos Cevallos; y, POR EL OESTE: Con 5,00 metros y lindera con calle pública sin nombre. Con un área total de 58,42 metros cuadrados...". La actora fundamentó su demanda, no pudiendo suscribir juez promover una conciliación por no estar presente en la audiencia la parte demandada; 3.3.- Anunciada que fue por parte de la actora los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: Documental: 1. La inscripción de Defunción de la señora AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; 2. Partida de Matrimonio de la señora Aida Dolores Cevallos Ponce y el señor Indacochea Chele Baudilio; 3. Certificado de Antecedentes o Historial de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta; 4. Título de Crédito en seis fojas, de los pagos de Impuestos prediales con el código catastral 2-11-17-02-000; 5. En tres fojas Factura No. 001551 de fecha 05 de julio del 2010, por compra de medidor de agua, pago de la última planilla del consumo de agua potable y original de trámite de Solución Inmediata; 6. En tres fojas solicitud de servicio telefónico, certificado de tiempo de servicios y el último pago a la empresa CNT, por el servicio de telefonía convencional con número 052923942; Prueba pericial: El informe pericial realizado y emitido por la Ingeniera Gima del Rocío Campuzano Joateaux, perito acreditada por el Consejo Nacional de la Judicatura, adjuntado a la demanda, disponiéndose que la mencionada perito comparezca a la audiencia de juicio a fin de sustentarlo, conforme dispone el Art. 222 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual se ordenó a la señora Secretaria notificar a dicha perito; Prueba testimonial: Se admitió y se ordenó la recepción de las Declaraciones de los testigos: JACINTO TOMÁS ANDINO; MANUEL SALVADOR LOOR COOL; FELIPE AGUSTIN CEDEÑO VELIZ y ROSA GENY INTRIAGO MEZA, disponiéndose que sean notificados con la convocatoria a la audiencia de juicio en sus respectivos domicilios por lo menos con tres días de anticipación a la audiencia. Inspección judicial: Se aceptó y se ordenó efectuar una Inspección Judicial al predio materia de la litis, con la finalidad solicitada por la parte actora, esto es, que el suscrito juzgador examine directa y personalmente el bien inmueble materia de la litis y verificar los actos posesorios que dice mantener la actora sobre dicho predio como señora y dueña. Culmina la audiencia señalándose el día jueves 27 de junio del 2019, a las 10h00 para que se lleve a efecto la Inspección Judicial al predio y se convocó para el día jueves 4 de julio del 2019, a las 09h30



a fin de que se realice la correspondiente Audiencia de Juicio; 3.4.- Llegado el día y la hora señalada, se llevó a efecto la Inspección Judicial al predio materia de la acción, ubicado en las inmediaciones del camino al arroyo de la parroquia Tarqui luego de lo cual se dispuso a la señora Secretaria tomar nota de la diligencia e incorporar al proceso la grabación en video del dicha diligencia. Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma se llevó a efecto con la presencia de la actora señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA acompañada de su Defensor Técnico Abogado Kennedy Gonzalo Burgos García, sin presencia de los demandados ni de los Representantes del GADM-Manta, así como tampoco de posibles interesados, habiendo comparecido también a la audiencia los testigos anunciados y la señora perito Arquitecta Gima del Rocío Campozano Joateaux. En la mencionada audiencia la actora por medio de su Defensor Técnico solicitó la práctica de las pruebas anunciadas y admitidas y producidas las mismas la actora presentó su alegato correspondiente. Concluido el mismo, el suscrito juzgador, una vez terminado un receso de varios minutos procedió a emitir su Resolución oral, tal como así lo dispone el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, aceptando la demanda; 4. MOTIVACIÓN: 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil Ecuatoriano, demandando la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del cuerpo de terreno cuya individualidad queda descrito en líneas anteriores de esta demanda. Como pretensión de su demanda manifiesta que en Sentencia su Autoridad declare con lugar su demanda y consecuentemente lo declare dueño del citado predio descrito en los fundamentos de hecho del libelo de la demanda y ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías Públicas de este Cantón y esta a su vez constituya suficiente título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, conforme lo estipula el Artículo 2413 del Código Civil Ecuatoriano. 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil,

00070265

claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, por haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico. La posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA manifiesta que hace más de veinticinco años a la fecha, concretamente desde el 20 de diciembre de 1992, viene poseyendo la posesión en forma pacífica, publica, notoria e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señora y dueña, sin que exista oposición alguna, sobre un cuerpo de terreno que está situado en las inmediaciones del camino al arroyo de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas linderos especifica en su demanda, con un área total 58 ,42 m2. Expresa que con sus propios recursos levantó una construcción de madera y caña guadua en donde habita con su cónyuge e hijos, y que posteriormente levantó una construcción de hormigón armado de dos plantas, con una cisterna de dieciocho tanques de capacidad, vivienda que en la actualidad se encuentra totalmente terminada con todos sus acabados completos, y donde ha vivido de forma ininterrumpida, pacífica , publica , como ama señora y dueña , con su cónyuge y sus hijos, por lo que solicita que se le declare dueña de dicho inmueble por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, posesión que tuvo que probarla en el transcurso del proceso; 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio,



dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo

00070266

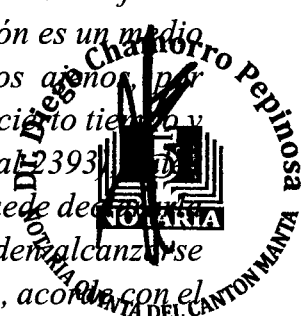
siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, *legitimatio ad causam*....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su efecto es la imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante a fojas 7, 8 y 9 de los autos, se observa que el terreno materia del proceso fue adquirido por los señores Indacochea Chele Baudilio y Cevallos Ponce Aida Dolores, de mediante escritura pública de compraventa al señor José Eugenio Navarrete Cedeño, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta con fecha 16 de octubre de 1987 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de diciembre del mismo año; En tal virtud, al estar fallecida la señora Aida Dolores Cevallos Ponce conforme se encuentra justificado con la Partida de Defunción de foja 10 de autos, la accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra del cónyuge sobreviviente señor Baudilio Indacochea Chele y de los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de la mencionada causante, siendo sus herederos conocidos los señores Cristhian Gabriel Indacochea Cevallos, Freddy Roberto Indacochea Cevallos y Jaime Teobaldo Cevallos Cevallos, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los mencionados propietarios del inmueble son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...". Habiendo la actora anunciado como prueba la inspección judicial, se admitió la misma y se señaló fecha para la diligencia, en la que se



constató por parte de este juzgador que el predio se encuentra ubicado en las inmediaciones del camino al Arroyo de la parroquia Tarqui (como se desprende del Certificado de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP) del barrio Altagracia del Cantón Manta. se trata de un terreno medianero y dentro de él construida una casa de hormigón armado de dos plantas. En la primera planta se observa un ambiente de sala-comedor y al fondo la cocina con mesón de hormigón armado y recubrimiento de cerámica, el piso de esta primera planta es de hormigón simple con recubrimiento de cerámica; existe también un baño social con todos sus accesorios. En la planta alta que se accede a través de una escalera de hormigón armado con pasamanos, se observan que existen los dormitorios, un área de estudio y un pequeño balcón con vista a la calle frontal. Dentro de la casa se observaron los muebles y menajes propios de un hogar habitado; en el portal se observa un aljibe para reservorio de agua con su respectiva bomba de succión; la vivienda dispone de los servicios de agua potable y energía eléctrica con sus respectivos medidores. Se observa que la accionante hace las veces de propietaria y realiza actos de posesión en compañía de su familia. La inspección se la realizó sin interrupción de ninguna índole, con total normalidad y observado por moradores del sector. Estas observaciones realizadas por el juzgador guardan plena similitud y armonía con lo expresado por la señora perito Ingeniera-Arquitecta Gima del Rocío Camposano Joateaux en su informe escrito y en la sustentación oral realizada en audiencia; 4.6.-La parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los señores JACINTO TOMAS ANDINO, MANUEL SALVADOR LOOR COOL, FELIPE AGUSTÍN CEDEÑO VELIZ Y ROSA GENY INTRIAGO MEZA, cuyas declaraciones realizadas en la audiencia de juicio son concordantes y unívocas, al manifestar que conocen a la señora Margury Esperanza Sánchez Espinoza desde hace más de veinticinco años en el caso de los tres primeros, y desde hace veinte años en el caso de la cuarta testigo, manifiestan que desde el tiempo que la conocen la preguntante vive en ese lugar y que lo saben porque son vecinos de la señora Margury Sánchez, quien ha construido una casa de hormigón armado de dos pisos, que ella vive con el esposo y sus dos hijos, además que la vivienda dispone de los servicios básicos y que desde el tiempo que la conocen nadie le ha hecho problema ni han interrumpido su posesión. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas..."; 4.7.- Según resolución constante en la Gaceta

00070267

Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), cualquiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede decretarla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que la señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, y a pesar de que los testigos presentados no expresan la fecha exacta en que la accionante entró a tomar posesión del terreno, basta con manifestar los tres primeros testigos que desde que la conocen hace veinticinco años está en posesión, y en el caso de la testigo Rosa Intriago Meza desde que la conoce hace veinte años se encuentra en posesión del predio, tiempo que supera los quince años que exige la Ley para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, posesión material y real que a decir de los testigos viene manteniendo es en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica, pública, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueña. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por la Arquitecta Gima del Rocío Campozano Joateaux y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito; 4.8.- En la presente causa, a pesar de que los demandados y los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta fueron citados legalmente, conforme se observa de las actas de citación y publicaciones de fojas 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 138, 139 y 140 de los autos, los personeros



municipales comparecieron dejando constancia que el predio no corresponde al GAD de Manta y no presentaron oposición a las pretensiones de la actora, mientras que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término de Ley a dar contestación a la demanda, esto es, no hicieron pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de la actora, siendo aplicable por ende el Art. 157 del COGEP que dispone: "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto...". 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA, y en consecuencia, que la señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, del barrio Altagracia, de la parroquia Tarqui de este cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con 11,95 metros y lindera con propiedad de Baudilio Indacocha Chele; POR EL SUR: Con 12,16 metros y lindera con propiedad del señor Julio César Macías; POR EL ESTE: Con 4,20 metros y lindera con propiedad del señor Jaime Cevallos Cevallos; y, POR EL OESTE: Con 5,60 metros y lindera con calle pública sin nombre. Con un área total de 58,42 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados Señores INDACOCHEA CHELE BAUDILIO, INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL, INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO y CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO, así como de los herederos presuntos y desconocidos de la causante Aida Dolores Cevallos Ponce, y/o de cualquier persona que pudiere manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizado en este fallo y la construcción existente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéransse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413

00070268

del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la señora Margury Esperanza Sánchez Espinoza, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 85 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, así como de todos los gravámenes que pesaren sobre dicho inmueble, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en lo previsto en los artículos 284 y 286 del Código Orgánico General de Procesos. Esta

sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 84, 168.6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. NOTIFÍQUESE.- F) ABOG.

PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden, son iguales a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Manta, 31 de julio del 2019.

Abg. Rocio Mejía Flores

SECRETARIA



CONFIDENTIAL

(58) amadeuse 4/2017

00070269

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

Número de Repertorio:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP. Certifico que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato DEMANDAS con el número de inscripción 236 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	DEMANDADO
1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	DEMANDADO
1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	DEMANDADO
0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	DEMANDADO
1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	DEMANDANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	16496	DEMANDA

Observaciones:

Libro : DEMANDAS

Acto : DEMANDA

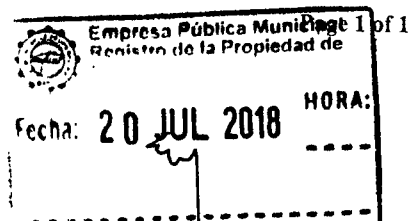
Fecha : 20-jul./2018

Usuario: olga_verdesoto

Palav

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 20 de julio de 2018



CONFIDENTIAL

00070270

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CADULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130490246-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
INDACOCHEA INDACOCHEA
ELVIS PRESLEY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
1965-08-17

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MARIDAJE
MANSURY ESPERANZA
SANCHEZ ESPINOZA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
VENDEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INDACOCHEA MARCELLO DALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INDACOCHEA CHELE GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-08

V3443V2442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0037 M
MANTA No

0037 - 228
CERTIFICADO No

1304902461
CÉDULA No

INDACOCHEA INDACOCHEA ELVIS PRESLEY
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PARROQUIA TARQUI

ZONA 1

ELECCIONES
REGIONAL

2019

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 16 AGO 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARACAS
FECHA DE NACIMIENTO
1973-11-19
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
MUJER
ESTADO CIVIL
CASADO
ELVIS PRESLEY
INDACOCHEA

N 130778679-6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ BRAVO RAMON MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA ZAMBRANO LETHY
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2017-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-27

V23439/2342

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0072 F JUNTA N.
0072 - 263 CERTIFICADO N.
1307786796 CEDULA N.

SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA **TARQUI**
ZONA: 1

EL CANTON DE MANTA
2019

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 16 AGO 2019

Dr. Diego Chamorro Perpinosa

Notario Publico del Cantón Manta





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00070271



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

16496



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19017551, certifico hasta el día de hoy 02/08/2019 9:02:39, la Ficha Registral Número 16496.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE

Fecha de Apertura: martes, 18 de agosto de 2009

Parroquia: TARQUI

Información Municipal

Dirección del Bien: terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui.

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Catorce metros y calle pública. POR ATRÁS: Quince metros y calle pública. POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad del Sr. Julio Moreira, y POR EL OTRO COSTADO: Veintidós metros y terrenos de propiedad del vendedor. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	16	24/dic./1984	60	64
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1480	27/oct./1987	3 920	3.922
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1206	15/nov./2004	13 736	13 748
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	304	16/jun./2006	570	573
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	321	24/sep./2009	2 826	2.833
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	99	10/may./2018	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	155	11/may./2018	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	236	20/jul./2018		
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	276	20/ago./2018		
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	311	18/sep./2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 24 de diciembre de 1984

Número de Inscripción: 16

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2105

Folio Inicial:60

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:64

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Partición del Terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000003155	NAVARRETE BERMUDEZ SEGUNDO BAUTISTA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000005414	BELLO ROSA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1302201254	NAVARRETE BELLO JOSE EUGENIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301957067	NAVARRETE BELLO SEGUNDO CLEMENTE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301961338	NAVARRETE BELLO MARIANA DEL JESUS	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1704258761	NAVARRETE BELLO GLORIA ESPAÑA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	904696754	NAVARRETE BELLO JUAN BAUTISTA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301439392	NAVARRETE BELLO MERCEDES MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302006141	NAVARRETE BELLO MARIA MAGDALENA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302344104	NAVARRETE BELLO CRUZ AURORA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1300072533	NAVARRETE BELLO JOSE NATIVO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de octubre de 1987 Número de Inscripción: 1480 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2378 Folio Inicial:3.920
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:3.922
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de octubre de 1987

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Con fecha Febrero 22 de 1988 bajo el N.- 105 tiene inscrito Mutuo Hipotecario, a favor del BEV, celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 12 de Febrero de 1988. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Agosto 21 del 2003 bajo el N.- 814, celebrada ante la Notaría Tercera de Portoviejo, el 19 de Abril del 2002, El Patrimonio Familiar se encuentra extinguido con fecha Septiembre 30 del 2004 bajo el N.- 209, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta, el 14 de Septiembre del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302201254	NAVARRETE BELLO JOSE EUGENIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	16	24/dic /1984	60	64

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 15 de noviembre de 2004 Número de Inscripción: 1206 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5218 Folio Inicial:13.736
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:13.748
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de octubre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral:16496

viernes, 02 de agosto de 2019 9:06



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad
Pag 2 de 7

Fecha: 02 AGO 2019



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00070272



Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar. Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarquí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000001688	ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANABÍ	
DEUDOR HIPOTECARIO	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	CASADO(A)	MANABÍ	
DEUDOR HIPOTECARIO	906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	CASADO(A)	MANABÍ	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1480	27/oct./1987	3 920	3.922

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 10] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES

Inscrito el : viernes, 16 de junio de 2006 Número de Inscripción: 304 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANABÍ Número de Repertorio: 2701 Folio Inicial:570
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:573
Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de junio de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarquí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	1301654875	VILLAMARIN LUCAS JUANA ARMANDINA	CASADO(A)	MANABÍ	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANABÍ	
DEUDOR	906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	CASADO(A)	MANABÍ	
DEUDOR	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	CASADO(A)	MANABÍ	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1480	27/oct./1987	3 920	3.922

Registro de : DEMANDAS

[5 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 24 de septiembre de 2009 Número de Inscripción: 321 Tomo:5
Nombre del Cantón: MANABÍ Número de Repertorio: 5536 Folio Inicial:2.826
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:2.833
Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de agosto de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Juicio 505.-2009

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral:16496

viernes, 02 de agosto de 2019 9:06



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 02 AGO 2019

HORA:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000031290	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1480	27/oct./1987	3.920	3.922

Registro de : SENTENCIA

[6 / 10] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 10 de mayo de 2018

Número de Inscripción: 99

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3125

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de abril de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIA-POSESION EFECTIVA.-Sobre los bienes dejados por la Sra. AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	VIUDO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA	
CAUSANTE	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1480	27/oct./1987	3 920	3.922

Registro de : DEMANDAS

[7 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 11 de mayo de 2018

Número de Inscripción: 155

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3171

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de mayo de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDAOficio No.0810-2018-UJCM-13305-2009-0505CCJuicio No. 13305-2009-0505

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 16496

viernes, 02 de agosto de 2019 9:06

Pag 4 de 7

Fecha. 02 AGO 2019



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00070273



AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	80000000031290	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	321	24/sep/2009	2.833	2.833



Registro de : DEMANDAS

[8 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 20 de julio de 2018

Número de Inscripción: 236

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4822

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. Oficio No. 00391-2018-UJCM-M-13337-2018-00716 Juicio No. 13337-2018-00716

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO		MANTA	MANTA
DEMANDADO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	VIUDO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[9 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 20 de agosto de 2018

Número de Inscripción: 276

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5531

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

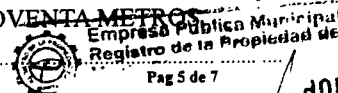
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de agosto de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA OFICIO N° 0481-2018-UJCM-M-13337-2018-00716 JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2018-00716* terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Catorce metros y calle pública. POR ATRÁS: Quince metros y calle pública. POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad del Sr. Julio Moreira, y POR EL OTRO COSTADO: Veintidós metros y terrenos de propiedad del vendedor. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS



Fecha: 02 AGO 2019

HORA:



CUADRADOS. *DEMANDA INSCRITA EL 20 DE JULIO DEL 2018.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[10 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 18 de septiembre de 2018

Número de Inscripción: 311

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6253

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de agosto de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Oficio No. 0551-2018-UJCM-M-13337-2018-00716 Juicio No. 13337-2018-00716

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

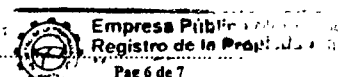
Emitido a las : 9:06:40 del viernes, 02 de agosto de 2019

A petición de: CATAGUA CEDEÑO JUAN CARLOS

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 16496

viernes, 02 de agosto de 2019 9:06



Fecha: 02 AGO 2019



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00070274



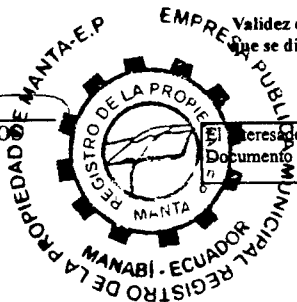
Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO



1305964593

AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS

Firma del Registrador (S)



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00163180

Nº ELECTRÓNICO : 69120

①

Fecha: Viernes, 16 de Agosto de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-11-17-41-000

Ubicado en: INMEDIACIONES DEL CAMINO AL ARROYO DEL BARRIO ALTAGRACIA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 58.42 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307786746	SÁNCHEZ ESPINOZA-MARGURY ESPERANZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,948.57

CONSTRUCCIÓN: 36,869.51

AVALÚO TOTAL: 41,818.08

SON: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR. NOTA: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N. 13337-2018-00716 PROPUESTO POR MARGURY ESPERANZA SÁNCHEZ ESPINOZA CONTRA INDACOCHEA CHELE BAUDILIO, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DE LA SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; SUS HIJOS Y OTROS POSIBLES INTERESADOS.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

[Firma manuscrita]

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



Vj68911EMZWI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por López Moreira Cristhian Leonardo, 2019-08-16 11:29:09.

00070275

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



2

Nº 0130393

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de AGOSTO de 2019

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
2-11-17-41-000 : INMEDIACIONES DEL CAMINO AL ARROYO DEL BARRIO ALTAGRACIA

Manta, diez y seis de Agosto del dos mil diez y nueve

[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL



N° 00001102

Fecha: Viernes, 16 de Agosto de 2019

3

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SÁNCHEZ ESPINOZA-MARGURY ESPERANZA CC. 1307786746 ubicada en INMEDIACIONES DEL CAMINO AL ARROYO DEL BARRIO ALTAGRACIA ALTAGRACIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 41,818.08 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES 08/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ESCRITURA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO;


DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Elaborado por Jose Ronald

Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)

V16908RWBERJ
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR, 2019-08-16 13:28:53.



No. 215635

16/08/2019 13:16 31



		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ubicada en la zona de la parroquia TOSQUI		2-1-17-41-000	58,42	41818,08	475658	4425954
Dr. Diago Nolasco VENDEDOR						
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR
1307786746	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	INMEDIACIONES DEL CAMINO AL ARROYO DEL BARRIO ALTAGRACIA		Impuesto principal		418,18
				Junta de Beneficencia de Guarayuli		125,45
				TOTAL A PAGAR		543,63
	ADJUDICANTE			VALOR PAGADO		543,63
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN		SALDO		0,00
1307786746	SANCHEZ ESPINOZA-MARGURY ESPERANZA	SD				

EMISION: 16/08/2019 13:16:29 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

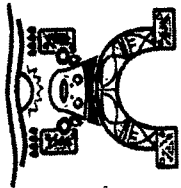
Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T2098367385

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manila.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE

000039784

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

INMD. CAMINO AL ARROYO DEL BARRIO ALTAGREGACIÓN PREDIO:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

ALTA REGISTRO PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

650639

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

16/08/2019 13:58:14

FECHA DE PAGO:

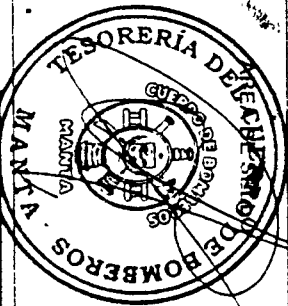
VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

VÁLIDO HASTA: Jueves, 14 de noviembre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00070277

BanEcuador B.P.
02/08/2019 04:12:13 P.M. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 974041811
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP. P. Mendoza

INSTITUCION DEPOSITANTE: CONSEJO PROVINCIAL
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador

2 AGO. 2019

CAJA/2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO TARQUI, PARROQ
JIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-524-000001149
Fecha: 02/08/2019 04:12:31 P.M.

No. Autorizacion:
0206201901176818352000121315240000011492019161211

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO
TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abg. Sonia Selenita Cevallos García, Jueza de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta de Manabí, el día de hoy, en veintiún (21) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el documento que consta como COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL JUICIO N° 13337-2018-00716 Y MÁS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, a los dieciséis (16) de Agosto del dos mil diecinueve (2019).

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

[Handwritten signature of Dr. Diego Chamorro Pepinosa]
[Circular notary stamp of the Notaría Quinta del Cantón Manta]



Factura: 001-004-000011988

00070278



20191308005P02496

PROTOCOLIZACIÓN 20191308005P02496

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE AGOSTO DEL 2019, (14:13)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 19

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	130779606

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL JUICIO N° 13337-2018-00716 Y MÁS DOCUMENTOS
----------------	---

NOTARIO(A) DR. DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de **COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL JUICIO N° 13337-2018-00716 Y MÁS DOCUMENTOS**, en veintiún (21) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, hoy a los dieciséis (16) de Agosto del dos mil diecinueve (2.019).-


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUIETO DEL CANTÓN MANTA.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

00070279

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 2477

Número de Repertorio: 5174

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Agosto de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2477 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	ADJUDICADOR
1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	ADJUDICADOR
1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	ADJUDICADOR
0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	ADJUDICADOR
1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2111741000	72066	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	16496	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Observaciones:

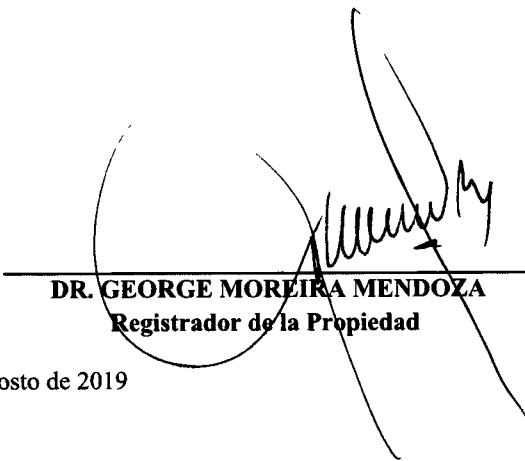
Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 26-ago./2019

Usuario: yessenia_parrales




DR. GEORGE MORFIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 26 de agosto de 2019